



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 281. Rendimiento del Activo Financiero especial del Banco Central. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el modelo de la Fórmula 4082 y las instrucciones para su integración, a utilizar a partir de noviembre de 1985 para informar el rendimiento del activo financiero especial (Comunicación "A" 793).

Respecto a la información correspondiente a dicho mes, para cuya presentación se ha fijado plazo hasta el 23 del corriente, les aclaramos que a efectos de calcular el importe del renglón 3.3. de la mencionada fórmula deberá multiplicarse la cifra del renglón 1., por el porcentaje del renglón 2.3., dejando sin integrar los renglones 1.1., 1.2., 3.1. y 3.2.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades financieras

Néstor J. Taró
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO	
ACTIVO FINANCIERO ESPECIAL (COMUNICACIÓN "A" 791)			
Entidad:		Mes de de 19	
CONCEPTO		CIFRAS	
		En %	En australes con centavos
1. Activo financiero especial (renglón 1.1. + 1.2.)			
1.1. Por operaciones vinculadas con la Financiación de exportaciones promocionadas			
1.2. Por operaciones relacionadas con la asistencia por insuficiente evolución de depósitos ajustables			
2. Determinación de las tasas aplicables			
2.1. Variación de índices (----- . 1) x 100			
2.2. Incremento mensual			
2.3. Tasa conjunta (renglón 2.1. + renglón 2.2.)			
3. Liquidación del rendimiento			
3.1. $\frac{\text{Renglón 1.1.} \times \text{renglón 2.3.}}{100}$			
3.2. $\frac{\text{Renglón 1.2.} \times \text{renglón 2.1.}}{100}$			
3.3. Total (renglón 3.1. + renglón 3.2.)			
Observaciones:			
Lugar y fecha			
		AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración	GERENTE GENERAL Firma y aclaración

(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórm. 337

Fórm. 4082 (XII - 85)

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4082 "ACTIVO FINANCIERO ESPECIAL (COMUNICACIÓN "A" 793)"	Anexo a la Com. "A" 820
----------	---	----------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar y liquidar el rendimiento del activo financiero especial a que se refiere la Comunicación "A" 793, las entidades utilizarán la Fórmula 4082, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al que corresponda.

Su integración se efectuará por duplicado. El original se remitirá a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el duplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La presente Fórmula se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.)

Los importes se expresarán en australes con centavos.

Las cifras porcentuales se anotarán con dos decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Renglones 1.1. y 1.2.

Se consignará el promedio mensual de los saldos diarios del activo financiero especial en el Banco Central, registrados en el mes bajo informe, para los correspondientes conceptos.

Renglón 2.1.

Se declarará el porcentaje que refleje la variación experimentada por el índice elaborado por el Banco Central en función de las tasas pasivas de interés no reguladas, entre el último día del mes bajo informe (numerador) y el último día del periodo inmediato anterior (denominador).

Renglón 2.2.

Se asentará el incremento fijado por el Banco Central para el período informado, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del punto 5. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 793 (texto según Comunicación "A" 814).

Renglón 3.3.

Por el importe de este renglón las entidades acompañarán una nota de crédito (Fórmula 3030) para su cuenta corriente abierta en esta Institución, indicando como concepto de la operación "ACTIVO FINANCIERO ESPECIAL - COM. "A" 793 - RENDIMIENTO".

Desde el primer día del mes siguiente al que corresponda, y hasta el día anterior a aquél en que se efectúe el movimiento de fondos, dicho importe será computable como integración a los fines del efectivo mínimo. A tal efecto, se utilizará el renglón 29 de la Fórmula 3000 B, con la denominación "Rendimiento Activo Financiero Especial - Com. "A" 793".

3. Observaciones

En este cuadro las entidades financieras suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.